

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

Señores
BREATH THERAPEUTICS GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES INHALABLES QUE COMPRENDEN INMUNOSUPRESORES MACROCICLICOS”.

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/066872.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de junio de 2019.

PRIORIDAD: EP 18180177.0 del 27 de junio de 2018.

EP 18210255.8 del 4 de diciembre de 2018;

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Del carácter público de la invención (Art. 40 Decisión 486 de la Comunidad Andina)

Esta Oficina considera importante poner de presente que todas las solicitudes de patentes, así como los documentos que las conforman, tiene el carácter de documentos públicos y, en consecuencia, sobre aquellas no se puede realizar ningún tipo de reserva o guardar confidencialidad, siempre que hayan sucedido alguno de los dos supuestos establecidos por el artículo 40 de la Decisión 486 de 2000, a saber: i) haber transcurrido dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de prioridad válidamente invocada o ii) haberse efectuado la publicación de la solicitud una vez se haya superado el examen de forma de la solicitud.

Siendo así, se tiene que su solicitud fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 914 del 31 de diciembre de 2020, además que su solicitud fue presentada a trámite el día 18 de diciembre de 2020; en consecuencia, los supuestos establecidos por el artículo 40 de la Decisión 486 de 2000 se cumplen cabalmente y, por ello, no es dable predicar reserva o confidencialidad alguna sobre la solicitud de patente de invención por ustedes presentada.

Dado lo anterior, es imposible mantener el carácter de confidencialidad de los documentos allegados al trámite, como el solicitante lo sugiere con las marcas de agua que ponen en aquellos, que dicen “(...) CONFIDENCIAL (...)”. Por lo tanto, se le requiere al solicitante que allegue la descripción, las reivindicaciones y las figuras referentes a esta solicitud sin incluir esta marga de agua.

2. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 22 de diciembre de 2020 bajo el número NC2020/0016079, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.



Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

3. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones farmacéuticas que comprenden un ingrediente activo inhalable macrocíclico inmunosupresor para uso en la prevención o tratamiento de una enfermedad o condición pulmonar en un sujeto. Las composiciones farmacéuticas de la presente invención pueden ser administradas por inhalación de un aerosol generado con un nebulizador que comprende una membrana vibratoria, así como una cámara de mezclado (pág. 1, líneas 5 a 10).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un kit que comprende una composición farmacéutica que comprende un ingrediente activo macrocíclico inmunosupresor inhalable para uso en la prevención o tratamiento de una enfermedad o condición pulmonar en un sujeto; y - un nebulizador (100), el nebulizador comprende: a) un generador de aerosol (101) que comprende: - un reservorio de fluido (103) para contener la composición farmacéutica o una interfaz configurada para conectar un reservorio de fluido, y - una membrana vibratoria (110) que tiene una pluralidad de aperturas, las aperturas se adaptan para producir un aerosol que comprende gotas que tienen un diámetro aerodinámico medio de masa (MMAD) de hasta aproximadamente 4.0 μm medido con una solución acuosa al 0.9% (p/v) de cloruro de sodio; b) una cámara (105) para acomodar temporalmente el aerosol generado por el generador de aerosol (101), la cámara tiene un lumen interno con un volumen en el rango de aproximadamente 50 a aproximadamente 150 ml; y c) una boquilla (40) para entregar el aerosol suministrado por el nebulizador (100) al sujeto, la boquilla tiene un filtro de exhalación (30) (pág. 4, última línea y pág. 5 líneas 1 a 19).

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio conformado por 25 reivindicaciones y presentado el 22 de diciembre de 2020 bajo el número NC2020/0016079.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "KIT QUE ESTÁ CONFORMADO POR UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN INGREDIENTE ACTIVO MACROCÍCLICO INMUNOSUPRESOR INHALABLE Y UN NEBULIZADOR".

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 1 no es concisa cuando en ella se emplean los siguientes términos: "un ingrediente activo macrocíclico inmunosupresor inhalable", "en el rango de aproximadamente 5 a aproximadamente 15% en peso", ya que dichas definiciones son ambiguas e imprecisas y no permiten delimitar el objeto de la reivindicación 1. Se sugiere delimitar el kit con todas las características técnicas esenciales y las cantidades o proporciones exactas de cada componente y eliminar el término "aproximadamente". La anterior objeción aplica para las reivindicaciones 7 a 10, 13, 15, 16, 19, 21, 23 y 24 dado que en ellas o bien se utiliza el término "aproximadamente", o bien no se señalan las cantidades y/o proporciones de cada uno de los componentes.

La reivindicación 6 no es clara porque no describe alguna característica técnica particular, dado que esta describe esto: *"El kit de acuerdo con cualquiera de una las reivindicaciones anteriores, en donde la composición es una..."* Se sugiere hacer las aclaraciones pertinentes con base en lo encontrado en la descripción, cuidando de no ampliar materia.

La reivindicación 7 no es clara cuando reclama: *"Lipoid S75, Lipoid S100, Phospholipon® G90, 100"*, que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Adicionalmente, la reivindicación 7 no es concisa cuando menciona: *"o una lecitina comparable"*, puesto que con esta definición se podrían presentar múltiples opciones que no encuentran sustento en el capítulo descriptivo. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión.

La reivindicación 24 no es clara cuando menciona: *"en donde 1 mL de la composición farmacéutica que comprende un ingrediente activo macrocíclico inmunosupresor inhalable es entregado en aerosol (nebulizado) en un periodo de hasta aproximadamente 5 min"*, el cual es un resultado a alcanzar y no define el kit, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La expresión: *"aproximadamente"*, encontrado en las reivindicaciones 1, 15, 16, 17, 19, 21, 23 y 24 precediendo una característica no es limitativa porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 23 no es clara, puesto que indica un tamaño de aperturas de membrana por medio de un estándar: *"(...) medido por microscopia de escaneo de electrones (SEM)"*, el cual se advierte que no es característica técnica si esta característica es esperada. Eliminar esta mención.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2016/146645	“Cyclosporine formulations for use in the prevention or treatment of pulmonary chronic graft rejection”	22 de septiembre de 2016
D2	WO2006/102345	“Methods and systems for operating an aerosol generator”	28 de septiembre de 2006

El documento D1¹ divulga formulaciones líquidas de ciclosporina para uso como aerosol para inhalación en la prevención o el tratamiento del rechazo crónico del injerto pulmonar. La formulación se puede aerosolizar con un nebulizador que incluye funciones para controlar la hora, la fecha y la duración de la inhalación por parte del paciente, con el fin de controlar la adherencia del paciente. La formulación según la invención se puede combinar con inmunosupresores y corticosteroides estándar (resumen).

El documento D2² divulga un método para tratar a un paciente con una enfermedad pulmonar, donde el método incluye la entrega intermitente de una dosis de medicamento en aerosol a un circuito de ventilación acoplado al sistema respiratorio del paciente (resumen)

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0016079 del 22 de diciembre de 2020) refiere a: “Un kit que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un kit que comprende:	Kit (Pág. 10, líneas 17 a 20)	No menciona
- una composición farmacéutica que comprende un ingrediente activo macrocíclico inmunosupresor inhalable,	Formulación líquida para aerosol de ciclosporina A (ejemplo 1)	Composiciones que comprenden un medicamento aerosolizado (párr. [0010], reivindicaciones 1 a 3)
en donde la composición comprende por lo menos un disacárido seleccionado del grupo que consiste de sacarosa, lactosa y trehalosa en el rango de	Sacarosa es adicionado para la preparación del liofilizado antes de la nebulización (ejemplo 2)	No mencionado

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052686066/publication/WO2016146645A1?q=pn%3DWO2016146645>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/036588910/publication/WO2006102345A2?q=pn%3DEP1868570>



Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

aproximadamente 5 a aproximadamente 15% en peso, con base en el peso total de la composición farmacéutica.		
- un nebulizador (100), el nebulizador comprende:	Un nebulizador debe ser capaz de convertir una solución coloidal o suspensión en una fracción de gotículas que alcancen la periferia de los pulmones (Pág. 12, líneas 21 a 23).	Un sistema de entrega de medicamento pulmonar (100) :
a) un generador de aerosol (101) que comprende:	-----	Un nebulizador (102) (Fig. 1A)
- un reservorio de fluido (103) para contener la composición farmacéutica o una interfaz configurada para conectar un reservorio de fluido,	-----	Un reservorio de fluido (104) conectado al nebulizador (102) (Fig. 1A)
(...) y - una membrana vibratoria (110) que tiene una pluralidad de aperturas, las aperturas se adaptan para producir un aerosol que comprende gotas que tienen un diámetro aerodinámico medio de masa (MMAD) de hasta aproximadamente 4.0 µm medido con una solución acuosa al 0.9% (p/v) de cloruro de sodio;	-----	Un elemento de aerosolización (604) que puede tener un miembro vibrante que se mueve respecto a la placa de apertura para la aspersión del medicamento (Fig. 6; Pág. 16, Párr. 0075, líneas 22 y 23).
b) una cámara (105) para acomodar temporalmente el aerosol generado por el generador de aerosol (101),	-----	Cámara (1102) que puede mantener el gas y las mezclas de aerosol para la entrega a los pulmones del paciente (Fig. 11B; Pág. 16, Párr. 0075, líneas 22 y 23).
(...) la cámara tiene un lumen interno con un volumen en el rango de aproximadamente 50 a aproximadamente 150 ml;	-----	El volumen de medicamento almacenado es de 1 a 10 mL, y reservorios más amplios pueden albergar 10mL o más (Fig. 6; Pág. 16, Párr. 0072, líneas 4 a 6).
(...) y c) una boquilla (40) para entregar el aerosol suministrado por el nebulizador (100) al sujeto,	-----	Una boquilla (452), operante para embonar de forma hermética los labios del paciente medicamento en el PDDS (400) (Fig. 6; Pág. 14, Párr. 0067, líneas 19 a 21).
(...) la boquilla tiene un filtro de exhalación (30)	-----	Un filtro (422) ubicado en el dispositivo PDDS (Fig. 6; Pág. 14, Párr. 0066, líneas 13 a 15).



Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

El documento D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga formulaciones líquidas de ciclosporina para uso como aerosol para inhalación en la prevención o el tratamiento del rechazo crónico del injerto pulmonar. La formulación se puede aerosolizar con un nebulizador que incluye funciones para controlar la hora, la fecha y la duración de la inhalación por parte del paciente, con el fin de controlar la adherencia del paciente. La formulación según la invención se puede combinar con inmunosupresores y corticosteroides estándar y puede encontrarse en forma de kit (resumen, pág. 10, líneas 17 a 20).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el kit divulgado en el documento D1, consiste en que este presenta la configuración específica del nebulizador conformado por los siguientes componentes: a) un generador de aerosol; b) una cámara para acomodar temporalmente el aerosol generado por el generador de aerosol; y c) una boquilla para entregar el aerosol suministrado por el nebulizador al sujeto, además que la boquilla tiene un filtro de exhalación.

No hay evidencia de que el incluir un nebulizador con las características especificadas en esta solicitud proporcione un kit con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D1. Al revisar el capítulo descriptivo de la presente solicitud, no se observan ensayos, pruebas o ejemplos que permitan identificar alguna ventaja técnica atribuible al tipo de nebulizador y tampoco se observan ejemplos comparativos que permitan identificar el salto técnico del kit reclamado. Por otra parte, es conocido en el estado de la técnica el empleo de inhaladores de aspersión, por ejemplo, nebulizadores de propulsión, ultrasónicos, piezoeléctricos, electro-dinámicos, de membrana, membrana electrónica o de membrana vibratoria (D1, Pág. 12, líneas 21 a 23).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los kits que comprenden formulaciones para aerosol de ciclosporina A y un nebulizador, conocidos en el documento D1, con el fin de obtener kits alternativos?

Sin embargo, la inclusión de un nebulizador con las siguientes características técnicas: a) un generador de aerosol; b) una cámara para acomodar temporalmente el aerosol generado por el generador de aerosol; y c) una boquilla para entregar el aerosol suministrado por el nebulizador al sujeto que tiene un filtro, era conocido a partir de la información revelada en el documento D2. En dicho documento específicamente se enseña la construcción de un dispositivo filtro-nebulizador para suministrar un medicamento en forma de aerosol al sistema respiratorio de un paciente, el cual puede comprender un nebulizador (102), un reservorio de fluido (104) conectado a este, un elemento de aerosolización (604) que puede tener un medio vibrante, una cámara (1102) que puede mantener el gas y las mezclas de aerosol para la entrega a los pulmones del paciente, además que el volumen de medicamento almacenado es de 1 a 10 mL, y reservorios más amplios pueden albergar 10mL o más, y una na boquilla (452), operante para embonar de forma hermética los labios del paciente medicamento en el PDDS (400) con un filtro (422) (Fig. 6; Pág. 16, Párr. 0075, líneas 22 y 23, Párr. 0072, líneas 4 a 6).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la información de construcción de nebulizador del documento D2 en los kits del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

Así mismo, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 22: El elemento de aerosolización puede presentar una pluralidad de aperturas (74) y estas pueden ser cónicas (Pág.17, Párr. 0077, líneas 15 a 20).
- Reivindicación 25: Una boquilla (452), operante para embonar de forma hermética los labios del paciente medicamento en el PDDS (400) y un filtro (422) ubicado en el dispositivo PDDS (Fig. 6; Pág. 14, Párr. 0066, líneas 13 a 15 y Párr. 0067, líneas 19 a 21).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 25 no mencionan alguna característica que aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016/146645	1 a 25	Nivel inventivo
D2	WO2006/102345	1 a 25	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. , de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015997		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/066872		25 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
27 de junio de 2018				X					
Solicitante									
BREATH THERAPEUTICS GMBH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 25					
Palabras clave utilizadas				KIT; PHARMACEUTICAL COMPOSITION; INHALABLE IMMUNOSUPPRESSIVE MACROCYCLIC ACTIVE INGREDIENT; PULMONARY DISEASE; AN AEROSOL; NEBULIZATION OF THE PHARMACEUTICAL COMPOSITION; NEBULIZER.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 38/13, A61K 9/00, A61K 9/127, A61P 11/00, A61P 37/06				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(²)		
SIPI	05008340 08122625	01/02/2005 18/11/2008	-	-			A A		
EPOQUENET	US2015/0352297 EP2277576 WO2007/101438 EP2022526 DE102005006375	10/12/2015 26/01/2011 13/09/2007 11/02/2009 24/08/2006	-	-			A A A A A		
EPO/ISA	WO2016146645	22/09/2016	1 a 25	resumen, ejemplos 1, 2, y pág. 10, líneas 17 a 20.			Y		
	WO2006102345	28/09/2006	1 a 25	Págs. 14 a 16, Figs. 1, 6, 11B			Y		
	WO9800111	08/01/1998	-	-			A		
	US2013177626	11/07/2013	-	-			A		
	EP1353759	22/10/2003	-	-			A		
USPTO/ PATBASE	WO2007065588	14/06/2007	-	-			A		
	EP1919542	14/05/2008	-	-			A		
	EP1927373	04/06/2008	-	-			A		
	US2009169607	02/07/2009	-	-			A		
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									



Oficio N° 6994 de 26 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015997

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/04/2023)	

